

Intervención del diputado Carlos Eduardo Bello Solano, con una proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que resuelva a la brevedad el problema del sistema de bombeo de agua de la comunidad de Bella Vista Papagayo.

El presidente:

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día. Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Con su permiso, diputado Presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado Carlos.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Gracias.

Con el permiso de mis compañeros y compañeras diputados y diputadas.

Con permiso del pueblo de Guerrero.

Primero quiero hacer este llamado respetuoso, ojalá pronto regresen al Congreso los punto de urgente y obvia resolución. Un llamado con el respeto que me merece a la conferencia que se pueda otra vez retomar estos puntos porque le urgen al pueblo de Guerrero.

Propongo el siguiente punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, para que atienda y resuelva a la brevedad el problema del sistema de bombeo de agua, a la comunidad de Bella Vista Papagayo.

El acceso al agua, al saneamiento son derechos humanos reconocidos internacionalmente derivados del derecho a un nivel de vida adecuado, en virtud del artículo 11.01, del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Además que en el 2015, la asamblea general del consejo de la ONU, reconoce el derecho del agua potable como un derecho humano; para mejor proveer de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto párrafo séptimo artículo 115 fracción III. Marca que toda persona tiene derecho al acceso a disposición de saneamiento de agua para consumo personal, domestico, en forma suficiente, saludable, acepte y

asequible. En el 115, marca que los municipios tendrán a su cargo las funciones de los servicios públicos siguientes:

Inciso "a": agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Como ustedes saben, el pasado 23 de septiembre del año pasado, golpeo el huracán John, al municipio de Acapulco, dejo en el desabasto de agua, a más de 600 mil habitantes. Les pongo el ejemplo de esta comunidad, el agua se fue restableciendo en los diversos puntos del municipio de Acapulco; pero dejaron en el olvido a la comunidad de Bella Vista Papagayo. Paradójicamente lleva el nombre de Bella Vista Papagayo, porque el rio pasa al lado de ese pueblo, pero más de sus mil habitantes no cuentan con el servicio de agua potable. Ya en notas periodísticas han informado sobre problemas de falta de agua, pero también problemas de salud, por esa falta de suministro del vital líquido.

La delegada de esa localidad, se ha cansado de visitar ahí al Gobierno Municipal, y la remiten a la paramunicipal Capama; y ya lleva más de 7 meses dando vueltas para que pueda recibir este vital liquido en su localidad. Les comento que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, está facultada para conocer de esta problemática de acuerdo a la ley de Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco número 51, ya que en su artículo quinto fracción I y fracción quinta establece lo siguiente:

Artículo 15.- contribuir y conservar, mantener y ampliar, operar y administrar con eficiencia el sistema municipal de agua potable, alcantarillado y sanitario de las plantas de tratamiento de aguas potables y residuales.

Quinto: prestar la asistencia técnicas, las comisarias municipales y al público en general en la construcción, conservación, mantenimiento,

operación de sistemas de tratamientos de aguas, letrinas, fosas sépticas y realizar dichas actividades directamente.

Con lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 65 y primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Expongo, vengo a ustedes a exponer este punto de acuerdo, que quedará como único, donde se exhorta la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez guerrero, para que resuelva a la brevedad el sistema de bombeo de agua a la comunidad de Bella Vista Papagayo.

Con esto concluyo mi participación, si no antes recordar que Acapulco no es nada más la costera, sino también la zona rural.

Muchas gracias Presidente diputado.

Versión Íntegra

El suscrito Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del grupo

parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 76, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco para que, **atienda y resuelva a la brevedad el problema del sistema de bombeo de agua de la comunidad de Bella Vista Papagayo.**

CONSIDERACIONES

- I. Que el acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos reconocidos internacionalmente, derivados del derecho a un nivel de vida

adecuado en virtud del artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce "el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos

Humanos" (A/RES/64/292). Además, desde 2015, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han reconocido tanto el derecho al agua potable como el derecho al saneamiento como derechos humanos estrechamente relacionados pero distintos.

El derecho internacional de los derechos humanos obliga a los Estados a trabajar para lograr el acceso universal al agua y al saneamiento para todos, sin discriminación alguna, dando prioridad a los más necesitados. Para

orientar la aplicación por parte de los Estados, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrolla los elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación General n° 15 y en el trabajo de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable:

Disponibilidad: El suministro de agua para cada persona debe ser suficiente y continuo para cubrir los usos personales y domésticos, que comprenden el agua para beber, lavar la ropa, preparar los alimentos y la higiene personal y del hogar. Debe haber un número suficiente de instalaciones sanitarias dentro o en las inmediaciones de cada hogar, y de todas las instituciones sanitarias o educativas, lugares de trabajo y otros lugares públicos para garantizar que se satisfagan todas las necesidades de cada persona.

Accesibilidad: Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al

alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de grupos particulares, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y las personas mayores.

- **Asequibilidad:** Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. A ningún individuo o grupo se le debe negar el acceso al agua potable porque no pueda pagarla.
- **Calidad y seguridad:** El agua para uso personal y doméstico debe ser segura y estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud de las personas. Las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicamente seguras para su uso y evitar el contacto de personas, animales e insectos con los excrementos humanos.

- **Aceptación:** Todas las instalaciones de agua y saneamiento deben ser culturalmente aceptables y apropiadas, y sensibles a los requisitos de género, ciclo de vida y privacidad.

Para mejor proveer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4, párrafo séptimo, 115, fracción III inciso a), establecen lo siguiente:

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

Toda persona tiene derecho al acceso,

disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,

*representativo,
democrático, laico y
popular, teniendo
como base de su
división territorial y
de su organización
política y
administrativa, el
municipio libre,
conforme a las bases
siguientes:*

*III. Los Municipios
tendrán a su cargo
las funciones y
servicios públicos
siguientes:*

*a) Agua potable,
drenaje,
alcantarillado,
tratamiento y
disposición de sus
aguas residuales;”*

Así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en su artículo 6, fracción VI establece lo siguiente:

“Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

VI. El derecho de acceder al agua; toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado

garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, de acuerdo a la participación que se establezca con la federación y los municipios de la entidad; así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines;”

- II. Como es de conocimiento público John fue un huracán que golpeó doble. Primero, tocó tierra el 23 de septiembre a las 21.15 horas, en Marquelia, al sur de Guerrero, con vientos de 195 kilómetros por hora. Ese primer día, más de 15.000 personas fueron afectadas en ocho municipios. Después del primer impacto, llegaron las lluvias. Durante

cuatro días, hasta el 27 de septiembre, se registró en la estación meteorológica de Acapulco una lluvia acumulada de 1.015 milímetros, esto causó severos daños en todo el puerto, pero uno de los principales daños que trajo consigo el Huracán Jhon, fue a la infraestructura de las tuberías de agua potable.

- III. El huracán Jhon provocó un desabasto de agua potable en Acapulco, que afectó a miles de hogares. El colapso de los sistemas de bombeo debido a la creciente del río Papagayo dejó a la población sin agua, el desabasto afectó cerca de 600 mil habitantes, lo cual obligó a las personas de nuestro puerto a acarrear agua en cubetas y garrafones, algunos habitantes tuvieron que extraer agua de pozos y ríos para cocinar, bañarse y hasta beber el vital líquido.
- IV. Como resultado de lo antes mencionado, hubo varias comunidades que se vieron

seriamente afectadas en cuanto a la red de agua potable, pero hay una principalmente que hasta la fecha sigue con el problema de agua, esa comunidad es Bella Vista Papagayo, la cual sufrió la afectación de su sistema de bombeo por lo cual no han podido distribuir agua potable a sus hogares, dicha comunidad ha manifestado esta problemática a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), se han ingresado oficios solicitando la reparación del sistema de bombeo, sin que hasta la fecha hay una solución contundente.

- V. Con fecha tres de octubre del año 2024, la C. Juliana García Marín, Delegada Municipal de la Comunidad Bella Vista Papagayo, envió un oficio al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual le solicita su apoyo con una bomba sumergible de 25 caballos y 34

tubos galvanizados de 3 pulgadas, 14 coples de 3 pulgadas, para su red de agua potable, para así poder bombear agua potable a sus hogares así como a las escuelas que se encuentran en esa comunidad, dicho oficio fue turnado por parte de presidencia al C.P. Hugo Lozano Hernández, director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, para su atención, a falta de respuesta con fecha cinco de noviembre del año 2024 la delegada municipal, nuevamente envió un oficio dirigido al director antes mencionado solicitándole nuevamente la rehabilitación del sistema de bombeo agua potable para dicha comunidad, dando respuesta el funcionario público que su solicitud está en trámite en el programa de la comisión de agua potable.

- VI. Aunado a lo anterior cabe recalcar que a pesar de todos los oficios que se han

ingresado tanto al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Acapulco, no se ha tenido una solución real y los ciudadanos de esta comunidades siguen sin tener acceso a agua potable en sus hogares, recordemos que el acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos reconocidos tanto en nuestra constitución, así como en tratados internacionales.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, está facultada para conocer de esta problemática de acuerdo con la Ley de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, número 51 ya que, en su Artículo 5, fracciones I, II y V, establece lo siguiente:

“ARTICULO

*5o.- La
Comisión de*

*Agua Potable y
Alcantarillado
del Municipio de
Acapulco, tiene
como objetivos;
estudiar,
planear,
presupuestar,
ejecutar y
evaluar los
proyectos de
obras y
servicios de
agua potable,
alcantarillado
sanitario y
tratamiento y
disposición de
aguas, así
como operar y
administrar
estos servicios,
en el Municipio
de Acapulco
con el propósito
de coadyuvar a
su desarrollo
integral y al
bienestar social,
para lo cual*

tendrá las
siguientes
atribuciones:

I.- Construir,
conservar,
mantener,
ampliar, operar
y administrar,
con eficiencia,
el Sistema
Municipal de
Agua Potable,
Alcantarillado
Sanitario y
Plantas de
Tratamiento de
Agua Potable y
Residual;

II.- Prestar con
eficiencia, los
servicios
públicos de
agua potable y
alcantarillado y
plantas de
tratamiento de
agua potable y
residual,
saneamiento y

manejo de
lodos;

V.- Prestar
asistencia
técnica a las
Comisarías
Municipales y al
público en
general en la
construcción,
conservación,
mantenimiento,
operación de
sistemas de
agua potable y
Alcantarillado,
plantas de
tratamiento de
agua, letrinas y
fosas sépticas,
o realizar dichas
actividades
directamente;"

Por lo anteriormente expuesto, y con
fundamento en los artículos 65
fracción I de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano del
Estado de Guerrero y 23 fracción I,
98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. Se Exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco Juárez, Guerrero, para que resuelva a la brevedad el problema del sistema de bombeo de agua de la comunidad de Bella Vista Papagayo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO: Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

CUARTO: Publíquese el presente Punto de Acuerdo para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Iniciativa, suscrita en el Palacio Legislativo de la LXIV Legislatura del H. Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, a los diez días del mes de abril del 2025.

Atentamente.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Distrito Electoral 07.